

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, septiembre primero del dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL (PERTENENCIA)
Demandante	BERTA NURY GOMEZ MENDOZA
Demandados	Albertina Zapata Castaño, Arturo Zapata Castaño, Juan de Dios Zapata Castaño, María del Carmen Zapata Castaño, Pedro Luis Zapata Castaño, Arturo Zapata Gómez, Berta Leticia Zapata Gómez, Hernán Antonio Zapata Gómez, María Ofelia Zapata Gómez, Marta Lucía Zapata Gómez, Miryam Zapata Gómez, María Ossa de Zapata, María Dolores Hincapié Pérez, María Gloria Hincapié de Loaiza, Rosa María Sánchez Álvarez, Jesús María Zapata Castaño, María de las Mercedes Zapata Gómez y Personas indeterminadas que se crean con derecho
Radicado	2019-00472-00

La excusa que presenta la doctora MARCELA CONGOTE ARANGO, en archivo 5.2, manifestando la imposibilidad de aceptar el cargo de Curadora ad-litem de los demandados, ya que actualmente se encuentra ejerciendo el cargo en 5 procesos, no es de recibo, pues el artículo 48 numeral 7 del C.G.P., exime de la aceptación del cargo cuando se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio y la abogada, no solo relaciona únicamente cinco procesos, sino que en los anexos acredita haber sido nombrada apenas en cuatro.

Por consiguiente, se requiere a la doctora Congote Arango, a fin de que se notifique del auto que admitió la demanda, so pena de hacerse acreedora de las sanciones disciplinarias por la no aceptación del cargo como curadora ad-litem, sin excusa justificable, para lo cual se compulsarían copias a la autoridad competente. Art. 49 (numeral 7) del C.G.P.

Se requiere a la parte demandante a fin de que comunique lo antes decidido a la designada abogada MARCELA CONGOTE ARANGO en su correo: marcelacongote@gmail.com

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Civil 011

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5db3067b14127472204f06e16f745564cad6ac2f51c1de608c05e515c924a30a

Documento generado en 02/09/2021 11:27:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>